Comodoro Rivadavia, 16 de noviembre de 2009.

AUTOS Y VISTOS :

Para resolver en las presentes actuaciones formadas en incidente N ° 43/06, caratulado: "**V. T., T. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Expte. Ppal. N ° 151/00 (Leg. Ej. N ° 80/03)**", sobre el pedido de entrega de fondos formulado por la Oficina de la Defensa Pública en representación del interno **T. V. T.**.

Y CONSIDERANDO :

I.- Que a fs. 5 luce agregada presentación deducida por la Oficina de la Defensa Pública, en representación del interno **T. V. T.**, mediante la cual solicita la entrega de la suma del total de sus fondos de reserva a los efectos de costear gastos personales.

II.- Que a fs. 7 luce agregada Nota N ° 2648, remitida por el B. H. N. en la que se informa que el nombrado registra una suma total de pesos doscientos diecisiete con veintinueve ($ 217,29) en su cuanta Caja de ahorro N ° *-**********. Asimismo a fs. 8/9, luce agregada Nota N ° 84/09 (D. A), remitida por la Unidad Penitenciaria N ° 21 "Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas", mediante la cual se adjunta informe donde consta que el nombrado cuenta con pesos ciento veinticinco con noventa y ocho centavos ($ 125,98) en su fondos particulares.

III.- Que a fs. 14 se ha agregado nota remitida por la Señora A. M. C., Directora del Hogar B. P. -dependiente de C.-, conforme la cual y en orden a lo solicitado por esta Cámara a fs. 10, ha prestado conformidad para realizar el trámite de extracción de dinero ante el B. H., acompañando a fs. 15/16 copia se su Documento Nacional de Identidad N ° **.***.***.

IV.- Que resultan atendibles los motivos expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la

Ley 24.660 permite autorizarlo “... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva”.

VI.- Que a tal fin deberá oficiarse al Sr. Gerente del B. H. S.A. sucursal Capital Federal, autorizando a la Señora A. M. C. DNI. N ° **.***.***, Directora del Hogar B. P. dependiente de C., a retirar la suma de pesos doscientos diecisiete con veintinueve ($ 217,29), depositados en la cuenta caja de ahorro N ° *-********** de la referida entidad bancaria; y al Señor Director de la Unidad Penitenciaria N ° 21 del Servicio Penitenciario Federal ordenando la entrega a la nombrada de la suma de pesos ciento veinticinco con veintiocho centavos ($ 125,98), de los fondos particulares del interno **T. V. T.**.

Que a los fines de la notificación de cuanto aquí se dispone, y para su efectivizacción, corresponde librar oficio ley al Señor Juez de Rogatorias del Poder Judicial de la Nación.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara en lo Penal

R E S U E L V E :

1.- Autorizar la entrega de la totalidad del dinero en concepto de fondo de reserva del condenado **T. V. T.**, de condiciones personales filiadas en los autos principales, depositados en la caja de ahorro N ° *-********** del B. H. S.A., Sucursal Almagro, y de los fondos particulares depositados en la Unidad Penitenciaria N ° 21del Servicio Penitenciario Federal -pesos ciento veinticinco con veintiocho centavos ($ 125,98)-, autorizando para el retiro de dicha suma a a la Señora A. M. C. DNI. N ° **.***.***, Directora del Hogar B. P. dependiente de C., con domicilio en calle xxxxxxx **** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, librando los oficios respectivos a tal efecto.

2.- Librar oficio ley al Señor Juez de Rogatorias del Poder Judicial de la Nación, solicitando que disponga lo necesario para que se notifique a la Señora A. M. C. y al interno **T. V. T.** de cuanto aquí se dispone,

en el Hogar Buen Pastor sito en calle xxxxxxxx N ° **** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntando copia certificada de la presente.

3.- Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Suscriben el presente los Doctores R. S. T. y J. R., por coincidir en la solución del caso y por encontrarse el Doctor Martín Roberto Montenovo afectado a cumplir tareas en el Consejo de la Magistratura de la Provincia, el Doctor Daniel Luis María Pintos en comisión de servicios y la Doctora María Elena Nieva de Pettinari en uso de licencia, y de conformidad a lo resuelto en el Acuerdo Plenario N ° 3650/07 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y en la resolución N ° 65/09 de esta Cámara.

Protocolo n º 149/09 de fecha 16/11/2009

Fdo. Dres. Raquel Tasello. José rago. Ante mí: Ramón Macías.-